

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES (ÚTILES DE OFICINA) PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CÉSAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODHEXAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CÉSAR OMAR CÁRDENAS ROMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00550, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 21101 "Materiales y útiles de oficina", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de los bienes y/o materiales adquiridos, por lo que el Lic. César Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo y elaborará el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la entrega o suministro de los bienes y/o materiales, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar. Así mismo, el administrador del contrato será asistido por el Lic. Jorge Luis Rougerio Rivas Jefe de Departamento de **"LA ASEA"**, o quien lo sustituya en el cargo.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa, de fecha 23 de abril de 2018, expedida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para la adquisición de los bienes y/o materiales y la documentación

presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes y/o materiales adquiridos objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. "EL PROVEEDOR", declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 35,441 de fecha 16 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público No. 150 del entonces Distrito Federal.
 - 2.2. El C. César Omar Miguel Cárdenas Romo, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 35,442 de fecha 16 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público No. 150 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mismas que a la fecha de celebración del presente contrato, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Tiene como objeto social entre otros: la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos y materiales de papelería, equipo de oficina, artículos escolares, libros, revistas, productos de mercería, de ferretería, de jardinería, pinturas y sus derivados.
 - 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.5. El C. César Omar Miguel Cárdenas Romo, se identifica en este acto con credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
 - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **PRO1304166C6**.
 - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la

NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR DEL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
 - 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes y/o materiales que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de suministro de los bienes y/o materiales.
 - 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y suministrar los bienes y/o materiales a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del suministro de los bienes y/o materiales objeto de este contrato.
 - 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Nogales Número 17, Interior 4, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
 - 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar el suministro de los materiales (útiles de oficina) para las unidades administrativas que conforman "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en el Anexo Técnico, su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 24 al 30 de abril de 2018, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes y/o materiales objeto de este contrato, la cantidad de \$292,715.40 (Doscientos noventa y dos mil setecientos quince pesos 40/100 M.N.) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo a los bienes y/o materiales efectivamente entregados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar suministrar los bienes y/o materiales adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes y/o materiales conforme a las condiciones descritas en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La entrega de los bienes y/o materiales se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición conforme a los bienes y/o materiales efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes y/o materiales a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-030-2018

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES (ÚTILES DE OFICINA) PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)".

bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los bienes y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte del administrador del contrato.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los bienes entregados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los bienes y/o materiales establecidos en el "ANEXO ÚNICO", no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido entregados los bienes y/o materiales a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los bienes y/o materiales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

"LA ASEA" a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el administrador del contrato de "LA ASEA" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la **Ciáusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA ASEA" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA ASEA" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes y/o materiales una vez entregados éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a "LAS PARTES" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes y/o materiales, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los bienes y/o materiales no entregados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes y/o materiales, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación

(TESOFE), según corresponda. "LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, "LA ASEA", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes y/o materiales o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-030-2018

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES (ÚTILES DE OFICINA) PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)".

garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la entrega de los bienes y/o materiales o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes y/o materiales de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la entrega de los bienes y/o materiales.

Cuando los bienes y/o materiales no se entreguen en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Ciáusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los bienes y/o materiales con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los casos concretos que se especifican en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA ASEA" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a la entrega de los bienes y/o materiales descritos en el presente contrato, sin justificación para "LA ASEA".
5. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o materiales, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA".
6. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de la entrega de los bienes y/o materiales
12. Si "EL PROVEEDOR" no reemplaza los bienes y/o materiales defectuosos o con vicios ocultos en el plazo estipulado.
13. Si "EL PROVEEDOR" incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la

Cláusula Vigésima denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes y/o materiales, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de adquirir los bienes y/o materiales con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los bienes y/o materiales una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad del suministro de los bienes y/o materiales, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los bienes y/o materiales, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS**

PARTES" mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender el suministro de los bienes y/o materiales hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los bienes y/o materiales efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la entrega de los bienes y/o materiales, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la entrega de los bienes y/o materiales, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes y/o materiales o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen

directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes y/o materiales previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes y/o materiales, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir el suministro de los bienes y/o materiales requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes y/o materiales efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para el suministro de los bienes y/o materiales y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar el suministro de los bienes y/o materiales objeto del mismo.



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-030-2018

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES (ÚTILES DE OFICINA) PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)".

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por el suministro de los bienes y/o materiales del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA ASEA" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA ASEA".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes y/o materiales objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la entrega de los bienes y/o materiales objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O BIENES

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo del suministro de los bienes y/o materiales objeto del presente contrato pertenecerán a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por el suministro de los bienes y/o materiales objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo del suministro de los bienes y/o materiales materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a "LA ASEA" o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos del suministro de los bienes y/o materiales objeto



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-030-2018

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES (ÚTILES DE OFICINA) PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)".

de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de "EL PROVEEDOR", el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

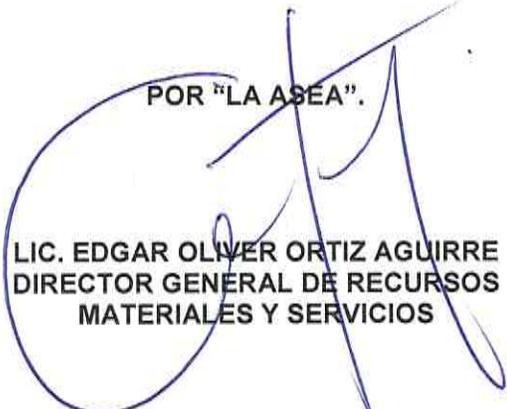
Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR “**LAS PARTES**” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018.

POR “**LA ASEA**”.



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

“**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.



LIC. CÉSAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

POR “**EL PROVEEDOR**”.



C. CÉSAR OMAR CÁRDENAS ROMO

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Francisco Amara Rojas Jiménez

Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

“ANEXO ÚNICO”

**CONTRATO NÚMERO
ASEA-DGRMS-AD-030-2018**

**“CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIALES (ÚTILES DE OFICINA) PARA LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN
LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
“ASEA”**

PROVEEDOR, PRODHEXAR S.A. DE C.V.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

**ANEXO 1
"ANEXO TÉCNICO"**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES (ÚTILES DE OFICINA), PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("**LA ASEA**") requiere la adquisición de materiales y útiles de oficina para cubrir las necesidades y el desarrollo de las actividades encomendadas a su personal.

II. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES (ÚTILES DE OFICINA).

El presente procedimiento será adjudicado a un solo "**LICITANTE**", el cual deberá asegurar a "**LA ASEA**" la entrega del 100% de los bienes solicitados, en las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad, optimización, y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "**LA ASEA**", siendo obligatorio para los licitantes cotizar la totalidad de los siguientes bienes:

Partida Única

No. Sub-partida	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad a cotizar	Normas que deben cumplir los bienes	Marca ofertada	Origen del Bien
1	BOLÍGRAFO CON PUNTA METÁLICA DE TINTA COLOR AZUL, TAPA PLÁSTICA DE POLIETILENO, NO TOXICO CON CLIP Y TAPÓN QUE INDICA EL COLOR DE LA TINTA, ANCHO DE LÍNEA DE 1MM, CONTENIDO DE TINTA 0.3-0.35 GRS. CON BARRIL DE RESINAS PLÁSTICAS DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DEL USUARIO EN CUERPO DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO CON DISEÑO ANATÓMICO, PESO DEL CUERPO 5.4-5.6 GR., LONGITUD DEL BOLÍGRAFO 147 MM +- 3MM, TIPO BIC, PENTEL, SABONIS, PAPER MATE, EQUIVALENTE O SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 12 PIEZAS	50	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-058-SCFI-2009		
2	BOLÍGRAFO CON PUNTA METÁLICA DE TINTA COLOR NEGRO, TAPA PLÁSTICA DE POLIETILENO, NO TOXICO CON CLIP Y TAPÓN QUE INDICA EL	CAJA	CAJA CON 12 PIEZAS	50	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-058-SCFI-2009		

(Handwritten marks and signatures)

No. Sub-partida	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad a cotizar	Normas que deben cumplir los bienes	Marca ofertada	Origen del Bien
	COLOR DE LA TINTA, ANCHO DE LÍNEA DE 1MM, CONTENIDO DE TINTA 0.3-0.35 GRS. CON BARRIL DE RESINAS PLÁSTICAS DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DEL USUARIO EN CUERPO DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO CON DISEÑO ANATÓMICO, PESO DEL CUERPO 5.4-5.6 GR., LONGITUD DEL BOLÍGRAFO 147 MM +- 3MM. TIPO BIC, PENTEL, SABONIS, PAPER MATE, EQUIVALENTE O SUPERIOR						
3	BROCHE PARA ARCHIVO DEL NO. 8 (DE 8 CM) DE HOJALATA CROMADA, CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 300 HOJAS. TIPO ACCO, BACO, ACME, EQUIVALENTE O SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 50 PIEZAS	80	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-058-SCFI-2009		
4	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 1", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN RÍGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. TIPO KYMA, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	100	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTÓN)		
5	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 2", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN RÍGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. TIPO KYMA, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	200	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTÓN)		
6	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 3", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN RÍGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. TIPO KYMA, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	200	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTÓN)		

No. Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad a cotizar	Normas que deben cumplir los bienes	Marca ofertada	Origen del Bien
7	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 5", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN CON RECUBRIMIENTO DE PLÁSTICO EN COLOR BLANCO. TIPO KYMA, WILSON MEXICANA, ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	100	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTÓN)		
8	PROTECTOR PARA HOJAS RECICLADO BIODEGRADABLES, TAMAÑO CARTA CON PERFORACIONES LATERALES REFORZADAS PARA DOS Y TRES ORIFICIOS, APERTURA SUPERIOR. TIPO AZOR, KINERA, ZWECKFORM, MAE, A-INK, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 100 PIEZAS	100	NOM-050-SCFI-2004		
9	SEPARADOR DE 31 DIVISIONES MULTICOLOR NUMÉRICO PARA IMPRESIÓN EN INYECCIÓN DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA, COLOR BLANCO, TIPO ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 31 DIVISIONES	200	NOM-050-SCFI-2004		
10	SEPARADOR DE 26 DIVISIONES MULTICOLOR ALFABÉTICO PARA IMPRESIÓN EN INYECCIÓN DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA, COLOR BLANCO. TIPO ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 26 DIVISIONES	100	NOM-050-SCFI-2004		
11	SEPARADOR DE 12 DIVISIONES MULTICOLOR CON NUMERACIÓN EN LA CEJA, PARA IMPRESIÓN EN INYECCIÓN DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA COLOR BLANCO. TIPO ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 12 PIEZAS	200	NOM-050-SCFI-2004		
12	CAJA DE CARTÓN NACIONAL, RECICLADO, RECICLABLE PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO CON TAPA INTEGRADA TIPO COFRE DE 50X36X25 CMS CON RESISTENCIA DE 14 KGS/M2, SIN RECUBRIMIENTO DE COLOR, NI PLASTIFICADO, TIPO BEROKY, FORTEC, TODO DE CARTON, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	600	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTÓN)		
13	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON CORTES EXACTOS DE 21,6 cm. X 27,9 cm EN PAPEL RECICLABLE NACIONAL (PAPEL 75.0 G/M2), HUMEDAD DEL 5%, CALIBRE DE 3.90 PUNTOS, CON	PAQUETE	(PAQUETE CON 500 HOJAS),	1,200	NOM-050-SCFI-2004 NMX-AA-144-SCFI-2008		

No. Sub-partida	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad a cotizar	Normas que deben cumplir los bienes	Marca ofertada	Origen del Bien
	UN CONTENIDO MÍNIMO DE 100% DE MATERIAL RECICLADO, BLANCURA MÍNIMA DE 86 % O DE MAYOR PORCENTAJE, DE MATERIAL RECICLABLE, DE DESPERDICIOS FIBROSOS DE PAPEL NO DERIVADO DE LA MADERA, ELABORADO EN PROCESOS CON UN BLANQUEADO LIBRE DE CLORO, DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJEN DE MANERA SUSTENTABLE O DE SUS COMBINACIONES, LIBRE DE ÁCIDOS, ADEMÁS DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN GENERAL DE PRODUCTOS, LA CUAL PERMITA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE FIBRAS Y DEL PROCESO DE BLANQUEADO DEL PRODUCTO, EN SU ETIQUETA, EMPAQUE, ENVASE O EMBALAJE, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE QUE ES ECOLÓGICO EN LA ENVOLTURA. TIPO XEROX, SCRIBE, FACIA, EQUIVALENTE O SUPERIOR						

El “**LICITANTE**” deberá contar con la capacidad y la infraestructura necesarias para garantizar a “**LA ASEA**” la entrega total de los bienes solicitados en tiempo y forma.

El “**LICITANTE**” deberá contar con el personal y transporte necesarios para entregar los bienes por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para “**LA ASEA**”.

El “**LICITANTE ADJUDICADO**” se compromete a que el empaque será el adecuado para cada bien, asegurando su buen estado durante el transporte, carga, descarga y entrega sin costo adicional para “**LA ASEA**”.

El “**LICITANTE ADJUDICADO**” se compromete a que en caso de que los bienes contengan fecha de caducidad, está no deberá ser menor a 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de entrega.

III. LUGAR DE ENTREGA

En el Almacén de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, debiendo notificar por escrito o correo electrónico al Administrador del Contrato en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Handwritten marks on the right margin, including a large blue checkmark, a small '9', another blue checkmark, and a signature at the bottom.

IV. PLAZO DE ENTREGA:

El licitante adjudicado deberá entregar la totalidad de los bienes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

2. Reemplazo de los materiales, útiles de oficina.

En caso de que los materiales, útiles de oficina resulten defectuosos, el **"LICITANTE ADJUDICADO"** deberá realizar los reemplazos dentro de los 2 días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud que formule **"LA ASEA"** a través de la persona que designe el Administrador del Contrato, mediante correo electrónico.

V. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES.

- 1. ENTREGA DE CATÁLOGOS Y/O FICHAS TÉCNICAS:** Los **"LICITANTES"** deberán entregar junto con su PROPUESTA TÉCNICA los catálogos y/o fichas técnicas que contengan la descripción, marca y modelo del bien que se oferte, relacionando cada uno con su número de sub-partida correspondiente, a efecto de evaluarlos técnicamente, así como, para garantizar durante la vigencia del contrato que los materiales entregados en la primera fecha y en las subsecuentes, tengan la misma calidad y características de los materiales ofertados.
- 2. PARA EL PAPEL PARA USO DE OFICINA:** Los **"LICITANTES"** deberán entregar junto con su PROPUESTA TÉCNICA escrito en el que manifiesten que el papel que comercializan y ofertan, cumple con las características señaladas en los "Lineamientos para las adquisiciones de papel para usos de oficina para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", con el agregado que **"LA ASEA"** requiere papel 100% reciclado.
- 3.** Los **"LICITANTES"** deberán entregar junto con su propuesta técnica, escrito en el que manifieste que el 100% de los bienes ofertados cumplen con las normas oficiales establecidas en el Apéndice 1 del Anexo Técnico.

VI. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha notificación de la adjudicación y hasta el 30 de abril de 2018.

VII. FORMA DE PAGO.

"LA ASEA" no otorgará anticipos.

Del pago.

Se cubrirá el pago en una sola exhibición, una vez que se hayan recibido la totalidad de los bienes a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura, para que los pagos procedan.

El pago de los bienes quedará condicionado a las penas convencionales y/o deducciones que en su caso le apliquen **"LICITANTE ADJUDICADO"**.

"LA ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes, debiendo ser aplicada directamente en la factura respectiva.

La factura que **"LICITANTE ADJUDICADO"** expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción de los bienes, precio unitario y total, desglosando impuestos, número de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato correspondiente.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de la ASEA:

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

R.F.C.: ANS1408122K6

Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Concepto. Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento (área requirente) a través del administrador del contrato, será el responsable de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

La factura electrónica deberá enviarse al correo: cesar.romero@asea.gob.mx

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL **"LICITANTE ADJUDICADO"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del

monto máximo total adjudicado antes de IVA en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, **"LA ASEA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual podrá utilizar el formato que se adjunta a la presente. La entrega de la fianza deberá realizarse en las oficinas del administrador del contrato, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que **"LA ASEA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **"LA ASEA"** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la **"LA ASEA"**, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, quien dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción del administrador del contrato.

IX. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** a través del Titular del área requirente, aplicará al **"LICITANTE ADJUDICADO"** las penas convencionales a las que se haga acreedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes.

Le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor de bien, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado en contrato hasta el día en que **"LICITANTE ADJUDICADO"** cumpla con su obligación.

La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la entrega de los bienes, el administrador del contrato procederá a notificar al **"LICITANTE ADJUDICADO"** o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, para que ésta reciba de parte del proveedor, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, la cual será cubierta por **"LICITANTE ADJUDICADO"** mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

Las penas convencionales se deberán pagar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) directamente por **"LICITANTE ADJUDICADO"**, lo cual podrá realizar en cualquier institución bancaria definida para el efecto por la TESOFE mediante la presentación del formato mencionado anteriormente. Se deberá solicitar el listado de las instituciones bancarias a la Dirección General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"LICITANTE ADJUDICADO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

X. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"LA ASEA"** a través del Titular del área requirente, establecerá deducciones al pago de los bienes, al **"LICITANTE ADJUDICADO"** (proveedor) que se haga acreedor.

Si **"LICITANTE ADJUDICADO"** no entrega los bienes conforme a las características y especificaciones de los bienes, le será aplicable una deducción del 1% diaria, calculada sobre el importe de los bienes que no cumplan con las características y especificaciones requeridas, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, en la facturación respectiva.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

Los montos a deducir, se deberán aplicar en la factura que el **"LICITANTE ADJUDICADO"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El área requirente deberá solicitar al **"LICITANTE ADJUDICADO"** que la deducción la incluya en su factura o que en su caso presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

XI. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del **"LICITANTE ADJUDICADO"** sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregarán de conformidad los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurre en negligencia respecto a la entrega de los bienes, sin justificación para **"LA ASEA"**.
5. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"LICITANTE ADJUDICADO"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.

En general, si el **"LICITANTE ADJUDICADO"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.

En caso de rescisión del contrato, se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.

XII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, **"LA ASEA"** podrá convenir dar por terminado anticipadamente el(los) Contrato(s) que se suscriba(n) sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente requeridos y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el área requirente, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad, siendo el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios el encargado de notificarlo al **"LICITANTE ADJUDICADO"**.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el Titular designado de **"LA ASEA"**, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, **"LA ASEA"** reembolsará al **"LICITANTE ADJUDICADO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XIII. RELACIONES LABORALES.

El contrato que se suscriba será de naturaleza estrictamente civil por lo que, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal; por tanto, se obligará a que los recursos humanos que utilice para la entrega de los bienes, no tendrán con **"LA ASEA"** ninguna relación laboral y que él será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados y a responder de todas las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de **"LA ASEA"**, en relación con el objeto del contrato, aun cuando se le reclame a ésta última alguna responsabilidad solidaria.

Asimismo, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** se obliga a que para el caso de que alguna de las personas designadas para la entrega de los bienes entable demanda laboral en contra de **"LA ASEA"**, dentro del término legal concedido para la contestación de la

demanda, comparecerá ante la autoridad competente a deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas al Organismo; lo que deberá comprobar a **"LA ASEA"** con la entrega del acuse de recibo original del escrito que hubiese presentado ante la autoridad competente

Para asumir toda la responsabilidad, o con la actuación de la autoridad laboral de la que así se desprenda. Para el caso de que no lo haga dentro del término o etapa referidos, ni dentro de los 15 días naturales siguientes a su vencimiento o verificación, **"LA ASEA"** podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de que también pueda reclamar en la vía jurisdiccional el pago del total de las prestaciones reclamadas que se lleguen a ocasionar por este motivo.

De igual forma, se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de alguna demanda de cualquier índole que sus empleados pudiesen llegar a interponer en contra de **"LA ASEA"** y que resarcirá al Organismo de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por tal situación.

En este sentido, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** se obliga a restituir a **"LA ASEA"** el pago que por cualquier concepto se reclame a ésta en la vía jurisdiccional, efectuada en cualquier etapa del juicio; sin que sea necesario que espere a una sentencia ejecutoriada en su perjuicio.

XIV. NORMAS Y PRUEBAS.

Los bienes ofertados, deberán cumplir con las siguientes normas:

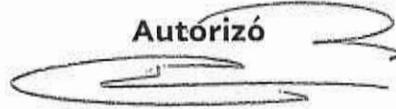
NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS	SUBPARTIDAS
NOM-050-SCFI-2004	INFORMACIÓN COMERCIAL - ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13
NMX-AA-144-SCFI-2008	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTENIDO DE FIBRA DE MATERIAL RECICLABLE Y CLORO PARA LA FABRICACIÓN DE PAPEL PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS QUE SEA ADQUIRIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	13.
NMX-N-058-SCFI-2009	ARTÍCULOS PARA ESCRITURA-BOLÍGRAFOS Y RODAPLUMAS (CANCELARA A LA NMX-N-058-SCFI-1986).	1, 2,3
NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTÓN Y PAPEL)	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-CONTENIDO MÍNIMO DE FIBRA RECICLADA DE PAPEL PARA LA FABRICACIÓN DE PAPEL PERIÓDICO, PAPEL PARA BOLSAS Y ENVOLTURAS, PAPEL PARA SACOS, CARTONCILLO Y CAJAS CORRUGADAS Y DE FIBRA SOLIDA-ESPECIFICACIONES, MÉTODO DE VERIFICACIÓN Y ECO-ETIQUETADO.	12

Para la adquisición de los bienes no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

XV. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento** de "LA ASEA" o quien lo sustituya en el cargo, será el administrador de contrato. el cual será asistido por el Lic. Jorge Luis Rougerio Rivas, jefe de departamento de "LA ASEA" o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato

Autorizó



Lic. Cesar Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento



ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Este documento contiene la propuesta económica para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES (ÚTILES DE OFICINA), PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"**.

Lugar y fecha de expedición:

PARTIDA ÚNICA:

No. Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Marca Ofertada	Cantidad a cotizar	Precio Unitario	IVA	Precio Unitario Total Ofertado
1	BOLÍGRAFO CON PUNTA METÁLICA DE TINTA COLOR AZUL, TAPA PLÁSTICA DE POLIETILENO, NO TOXICO CON CLIP Y TAPÓN QUE INDICA EL COLOR DE LA TINTA, ANCHO DE LÍNEA DE 1MM, CONTENIDO DE TINTA 0.3-0.35 GRs. CON BARRIL DE RESINAS PLÁSTICAS DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DEL USUARIO EN CUERPO DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO CON DISEÑO ANATÓMICO, PESO DEL CUERPO 5.4-5.6 GR., LONGITUD DEL BOLÍGRAFO 147 MM +-3MM, TIPO BIC, PENTEL, SABONIS, PAPER MATE, EQUIVALENTE O SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 12 PIEZAS		50			
2	BOLÍGRAFO CON PUNTA METÁLICA DE TINTA COLOR NEGRO, TAPA PLÁSTICA DE POLIETILENO, NO TOXICO CON CLIP Y TAPÓN QUE INDICA EL COLOR DE LA TINTA, ANCHO DE LÍNEA DE 1MM, CONTENIDO DE TINTA 0.3-0.35 GRs. CON BARRIL DE RESINAS PLÁSTICAS DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DEL USUARIO EN CUERPO DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO CON DISEÑO ANATÓMICO, PESO DEL CUERPO 5.4-5.6 GR., LONGITUD DEL BOLÍGRAFO 147 MM +-3MM. TIPO BIC, PENTEL, SABONIS, PAPER MATE, EQUIVALENTE O SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 12 PIEZAS		50			

No. Sub-partida	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Marca Ofertada	Cantidad a cotizar	Precio Unitario	IVA	Precio Unitario Total Ofertado
3	BROCHE PARA ARCHIVO DEL NO. 8 (DE 8 CM) DE HOJALATA CROMADA, CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 300 HOJAS. TIPO ACCO, BACO, ACME, EQUIVALENTE O SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 50 PIEZAS		80			
4	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 1", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN RÍGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. TIPO KYMA, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA		100			
5	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 2", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN RÍGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. TIPO KYMA, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA		200			
6	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 3", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN RÍGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. TIPO KYMA, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA		200			
7	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 5", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN CON RECUBRIMIENTO DE PLÁSTICO EN COLOR BLANCO. TIPO KYMA, WILSON MEXICANA, ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA		100			

No. Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Marca Ofertada	Cantidad a cotizar	Precio Unitario	IVA	Precio Unitario Total Ofertado
8	PROTECTOR PARA HOJAS RECICLADO BIODEGRADABLES, TAMAÑO CARTA CON PERFORACIONES LATERALES REFORZADAS PARA DOS Y TRES ORIFICIOS, APERTURA SUPERIOR. TIPO AZOR, KINERA, ZWECKFORM, MAE, A-INK, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 100 PIEZAS		100			
9	SEPARADOR DE 31 DIVISIONES MULTICOLOR NUMÉRICO PARA IMPRESIÓN EN INYECCIÓN DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA, COLOR BLANCO, TIPO ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 31 DIVISIONES		200			
10	SEPARADOR DE 26 DIVISIONES MULTICOLOR ALFABÉTICO PARA IMPRESIÓN EN INYECCIÓN DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA, COLOR BLANCO. TIPO ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 26 DIVISIONES		100			
11	SEPARADOR DE 12 DIVISIONES MULTICOLOR CON NUMERACIÓN EN LA CEJA, PARA IMPRESIÓN EN INYECCIÓN DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA COLOR BLANCO. TIPO ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 12 PIEZAS		200			
12	CAJA DE CARTÓN NACIONAL, RECICLADO, RECICLABLE PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO CON TAPA INTEGRADA TIPO COFRE DE 50X36X25 CMS CON RESISTENCIA DE 14 KGS/M2, SIN RECUBRIMIENTO DE COLOR, NI PLASTIFICADO, TIPO BEROKY, FORTEC, TODO DE CARTON, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA		600			
13	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON CORTES EXACTOS DE 21,6 cm. X 27,9 cm EN PAPEL RECICLABLE NACIONAL (PAPEL 75.0 G/M2), HUMEDAD DEL 5%, CALIBRE DE 3.90 PUNTOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 100% DE MATERIAL RECICLADO, BLANCURA MÍNIMA DE 86 % O DE MAYOR PORCENTAJE, DE MATERIAL RECICLABLE, DE DESPERDICIOS FIBROSOS DE PAPEL NO DERIVADO DE LA MADERA, ELABORADO EN PROCESOS	PAQUETE	(PAQUETE CON 500 HOJAS)		1,200			







No. Sub-partida	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Marca Ofertada	Cantidad a cotizar	Precio Unitario	IVA	Precio Unitario Total Ofertado
	CON UN BLANQUEADO LIBRE DE CLORO, DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJEN DE MANERA SUSTENTABLE O DE SUS COMBINACIONES, LIBRE DE ÁCIDOS, ADEMÁS DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN GENERAL DE PRODUCTOS, LA CUAL PERMITA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE FIBRAS Y DEL PROCESO DE BLANQUEADO DEL PRODUCTO, EN SU ETIQUETA, EMPAQUE, ENVASE O EMBALAJE, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE QUE ES ECOLÓGICO EN LA ENVOLTURA. TIPO XEROX, SCRIBE, FACIA, EQUIVALENTE O SUPERIOR							

TOTAL DE LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS SIN IVA:

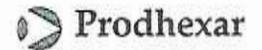
TOTAL DE LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUYENDO EL IVA:

Notas:

1. Precios en Moneda Nacional.
2. La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo de adjudicación y hasta el 30 de abril de 2018.
3. Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la entrega de los bienes ofertados a satisfacción de "La ASEA".
4. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la entrega total de los bienes.
5. La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
6. El "LICITANTE" deberá cotizar el 100% de los bienes, los cuales deberán ser producidos en el país y contar con un mínimo de 65% de contenido nacional.
7. Se adjudicará a un sólo proveedor

Nombre, cargo y firma del representante del "LICITANTE"

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



CDMX a 05 de abril de 2018

ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA

Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento
de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.

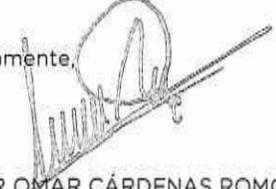
No. Sub-partida	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad a cotizar	Normas que deben cumplir los bienes	Marca ofertada	Origen del Bien
21	BOLÍGRAFO CON PUNTA METÁLICA DE TINTA COLOR AZUL, TAPA PLÁSTICA DE POLIETILENO, NO TOXICO CON CLIP Y TAPÓN QUE INDICA EL COLOR DE LA TINTA, ANCHO DE LÍNEA DE 1MM, CONTENIDO DE TINTA 0.3-0.35 GRs. CON BARRIL DE RESINAS PLÁSTICAS DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DEL USUARIO EN CUERPO DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO CON DISEÑO ANATÓMICO, PESO DEL CUERPO 5.4-5.6 GR., LONGITUD DEL BOLÍGRAFO 147 MM +-3MM, TIPO BIC, PENTEL, SABONIS, PAPER MATE, EQUIVALENTE O SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 12 PIEZAS	1	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-058-SCFI-2009	PAPERMATE KILOMETRICO	MÉXICO
22	BOLÍGRAFO CON PUNTA METÁLICA DE TINTA COLOR NEGRO, TAPA PLÁSTICA DE POLIETILENO, NO TOXICO CON CLIP Y TAPÓN QUE INDICA EL COLOR DE LA TINTA, ANCHO DE LÍNEA DE 1MM, CONTENIDO DE TINTA 0.3-0.35 GRs. CON BARRIL DE RESINAS PLÁSTICAS DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DEL USUARIO EN CUERPO DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO CON DISEÑO ANATÓMICO, PESO DEL CUERPO 5.4-5.6 GR., LONGITUD DEL BOLÍGRAFO 147 MM +-3MM, TIPO BIC, PENTEL, SABONIS, PAPER MATE, EQUIVALENTE O SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 12 PIEZAS	1	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-058-SCFI-2009	PAPERMATE KILOMÉTRICO	MÉXICO
24	BROCHE PARA ARCHIVO DEL NO. 8 (DE 8 CM) DE HOJALATA CROMADA, CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 300 HOJAS. TIPO ACCO, BACO, ACME, EQUIVALENTE O SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 50 PIEZAS	1	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-058-SCFI-2009	ACCO	MÉXICO
25	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 1", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN RÍGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. TIPO KYMA, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	1	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTÓN)	DISEÑO DE CARTON	MÉXICO
26	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 2", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN RÍGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. TIPO KYMA, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	1	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTÓN)	DISEÑO DE CARTÓN	MÉXICO
27	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 3", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN RÍGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. TIPO KYMA, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	1	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTÓN)	DISEÑO DE CARTÓN	MÉXICO
28	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 5", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN CON RECUBRIMIENTO DE PLÁSTICO EN COLOR BLANCO. TIPO KYMA, WILSON MEXICANA, ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	1	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTÓN)	BCO	MÉXICO
85	PROTECTOR PARA HOJAS RECICLADO BIODEGRADABLES, TAMAÑO CARTA CON PERFORACIONES LATERALES REFORZADAS PARA DOS Y TRES ORIFICIOS, APERTURA SUPERIOR. TIPO AZOR, KINERA, ZWECKFORM, MAE, A-INK, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 100 PIEZAS	1	NOM-050-SCFI-2004	KINERA	MÉXICO



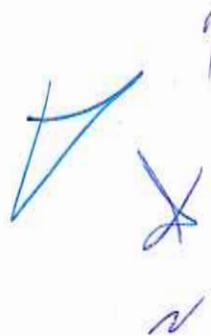
CDMX a 05 de abril de 2018

No. Sub-partida	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad a cotizar	Normas que deben cumplir los bienes	Marca ofertada	Origen del Bien
91	SEPARADOR DE 31 DIVISIONES MULTICOLOR NUMÉRICO PARA IMPRESIÓN EN INYECCIÓN DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA, COLOR BLANCO, TIPO ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 31 DIVISIONES	1	NOM-050-SCFI-2004	WILSON JONES	MÉXICO
92	SEPARADOR DE 26 DIVISIONES MULTICOLOR ALFABÉTICO PARA IMPRESIÓN EN INYECCIÓN DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA, COLOR BLANCO, TIPO ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 26 DIVISIONES	1	NOM-050-SCFI-2004	WILSON JONES	MÉXICO
93	SEPARADOR DE 12 DIVISIONES MULTICOLOR CON NUMERACIÓN EN LA CEJA, PARA IMPRESIÓN EN INYECCIÓN DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA COLOR BLANCO. TIPO ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 12 PIEZAS	1	NOM-050-SCFI-2004	WILSON JONES	MÉXICO
108	CAJA DE CARTÓN NACIONAL, RECICLADO, RECICLABLE PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO CON TAPA INTEGRADA TIPO COFRE DE 50X36X25 CMS CON RESISTENCIA DE 14 KGS/M2, SIN RECUBRIMIENTO DE COLOR, NI PLASTIFICADO, TIPO BEROKY, FORTEC, TODO DE CARTON, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	1	NOM-050-SCFI-2004 NMX-N-107-SCFI-2010 (CARTÓN)	DISEÑO DE CARTÓN	MÉXICO
112	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON CORTES EXACTOS DE 21,6 cm. X 27,9 cm EN PAPEL RECICLABLE NACIONAL (PAPEL 75.0 G/M2), HUMEDAD DEL 5%, CALIBRE DE 3,90 PUNTOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 100% DE MATERIAL RECICLADO, BLANCURA MÍNIMA DE 86 % O DE MAYOR PORCENTAJE, DE MATERIAL RECICLABLE, DE DESPERDICIOS FIBROSOS DE PAPEL NO DERIVADO DE LA MADERA, ELABORADO EN PROCESOS CON UN BLANQUEADO LIBRE DE CLORO, DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJEN DE MANERA SUSTENTABLE O DE SUS COMBINACIONES, LIBRE DE ÁCIDOS, ADEMÁS DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN GENERAL DE PRODUCTOS, LA CUAL PERMITA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE FIBRAS Y DEL PROCESO DE BLANQUEADO DEL PRODUCTO, EN SU ETIQUETA, EMPAQUE, ENVASE O EMBALAJE, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE QUE ES ECOLÓGICO EN LA ENVOLTURA. TIPO XEROX, SCRIBE, FACIA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	(PAQUETE CON 500 HOJAS),	1	NOM-050-SCFI-2004 NMX-AA-144-SCFI-2008	SCRIBE VERDE MULTIPROPOSITO	MÉXICO

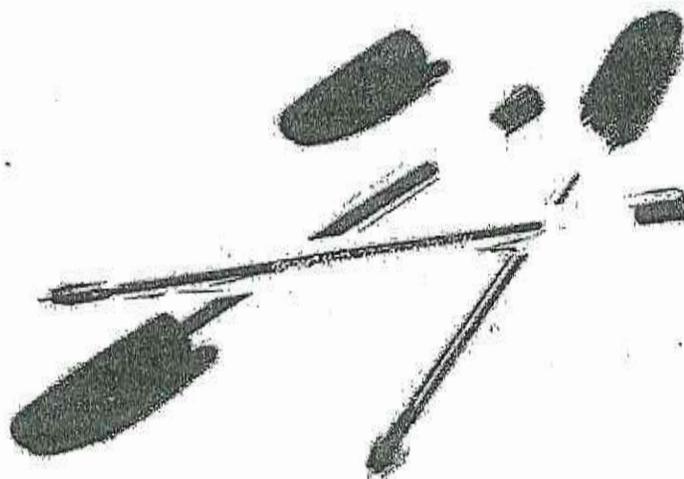
Atentamente,



CÉSAR OMAR CÁRDENAS ROMO
 Representante legal | Prodhexar SA de CV
 Nogales 17-4, Col. Roma Sur
 Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX
 Tel +52 (55) 51073885




BOLÍGRAFO PAPER MATE KILOMÉTRICO COLOR
AZUL DE PUNTO MEDIANO 1.0 MM TIPO DE
BARRIL TRIANGULAR 1 PIEZA



COLOR DE LA TINTA
COLOR DEL BARRIL
TIPO DE PUNTO
RETRACTIL
TIPO DE TINTA
MODELO
GRIP
BORRABLE
TINTA ANTI FRAUDE
FORMA DEL CUERPO
CAJA
CORRUGADO
COLOR DE LA TINTA
COLOR DEL BARRIL
TIPO DE PUNTO

BOLÍGRAFO PUNTO 1.0 COLOR AZUL
TRANSPARENTE
1.0
NO
COLOR AZUL
KILOMÉTRICO 100
NO
NO
NO
HEXAGONAL
12
144
TINTA COLOR AZUL INK JOY
TRANSPARENTE
MEDIANO



X
9
d

BOLÍGRAFO PAPER MATE KILOMÉTRICO COLOR
NEGRO DE PUNTO MEDIANO 1.0 MM TIPO DE
BARRIL TRIANGULAR 1 PIEZA



COLOR DE LA TINTA
COLOR DEL BARRIL
TIPO DE PUNTO
RETRÁCTIL
TIPO DE TINTA
MODELO
GRIP
BORRABLE
TINTA ANTI FRAUDE
FORMA DEL CUERPO
CAJA
CORRUGADO
COLOR DE LA TINTA
COLOR DEL BARRIL
TIPO DE PUNTO

BOLÍGRAFO PUNTO 1.0 COLOR NEGRO
TRANSPARENTE
1.0
NO
COLOR NEGRO
KILOMÉTRICO 100
NO
NO
NO
HEXAGONAL
12
144
TINTA COLOR NEGRO INK JOY
TRANSPARENTE
MEDIANO

Handwritten blue ink markings, including a large triangle and some illegible characters.

BROCHE METALICO ACCO DE 8 CMS CJ50



ITEM#	5583
MARCA	ACCO
MEDIDA	CJA-C-1
MODELO	P1580

✓
9
2

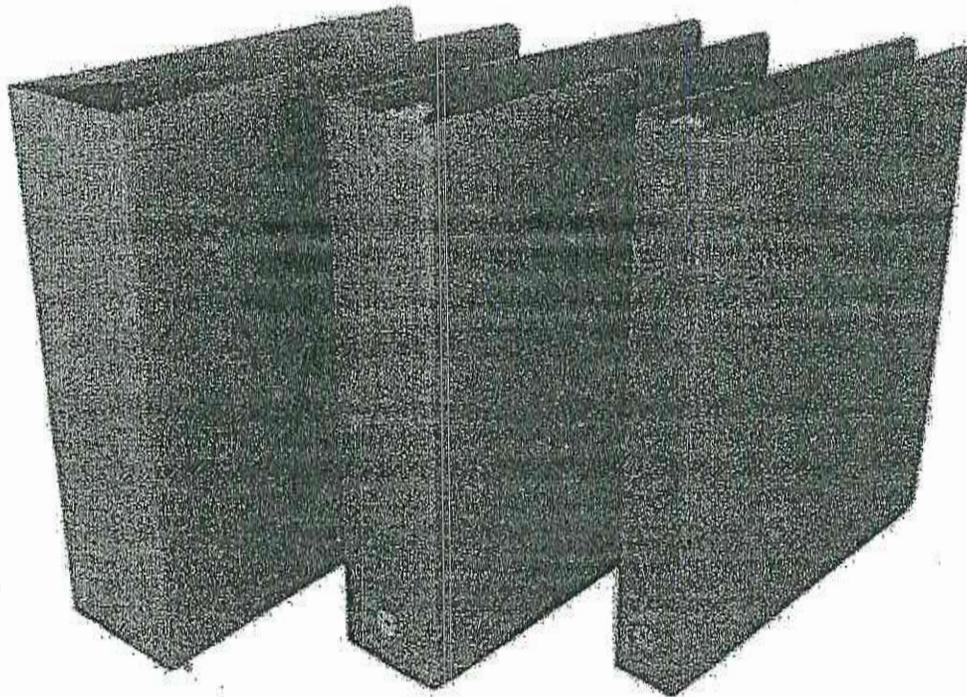
CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 1", 2", 3" FABRICADO EN CARTÓN

Carpetas en cartón rígido kraft con argollas de diferentes pulgadas para entregar trabajos o proyectos de manera organizada.

MARCA: DISEÑO DE CARTÓN

MOD:

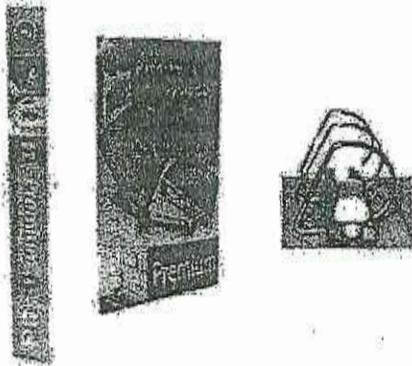
- 1 PULGADA: DISCAR/1
- 2 PULGADA: DISCAR/2P
- 3 PULGADA: DISCAR/3.0



Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large checkmark and the number '9'.

CARPETA ARILLO D WILSON JONES BLANCA PREMIUM 5

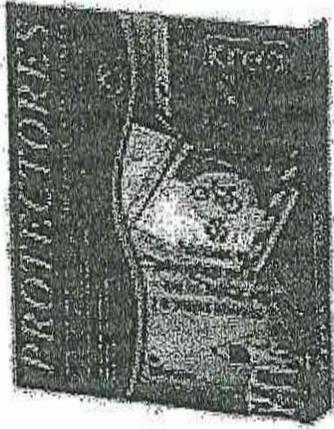
Modelo: P2441



MARCA	WILSON JONES
MEDIDA	PIEZA
MODELO	P2441
TAMAÑO DEL PAPEL	CARTA (8.5 X 11") 21.6 X 27.9 CM
TAMAÑO DEL ARILLO	ARILLO-EN "D"
CAPACIDAD DE HOJAS	950 HOJAS
NUMERO DE ARILLOS	TRES
COLOR	BLANCA
BOLSA EXTERIOR	SI
BOLSA INTERIOR	SI
MATERIAL	VINIL

(Handwritten blue marks)
A
9
2

PROTECTOR D/HOJA KINERA T/CTA CJ100



ITEM#

4080

MARCA

KINERA

MEDIDA

PQT. C-1

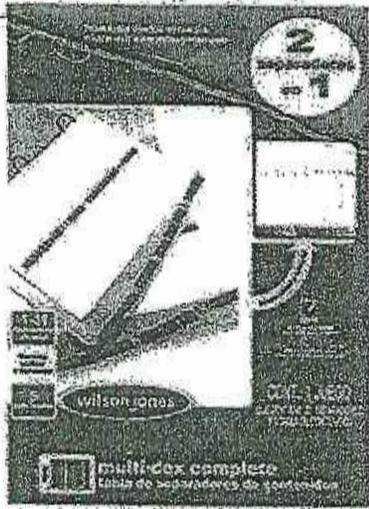
MODELO

302.360



Handwritten blue ink marks including a large checkmark, the number '9', and a signature.

SEPARADOR WILSON MULTIDEX BASIC 1-31 PQ



ITEM#

4276

MARCA

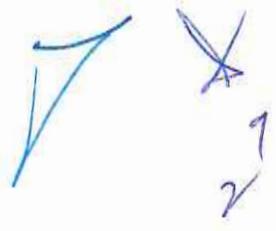
ACCO

MEDIDA

PQT C-1

MODELO

P0447



SEPARADOR WILSON JONES INDEX A-Z PQI



ITEM#

5589

MARCA

ACCO

MEDIDA

PQT C-1

MODELO

P1367

Handwritten blue markings including a large checkmark and the number '2'.

SEPARADOR WILSON JONES INDEX 12 DIV PQ



ITEM#

5566

MARCA

AGCO

MEDIDA

PQT C-1

MODELO

PT348

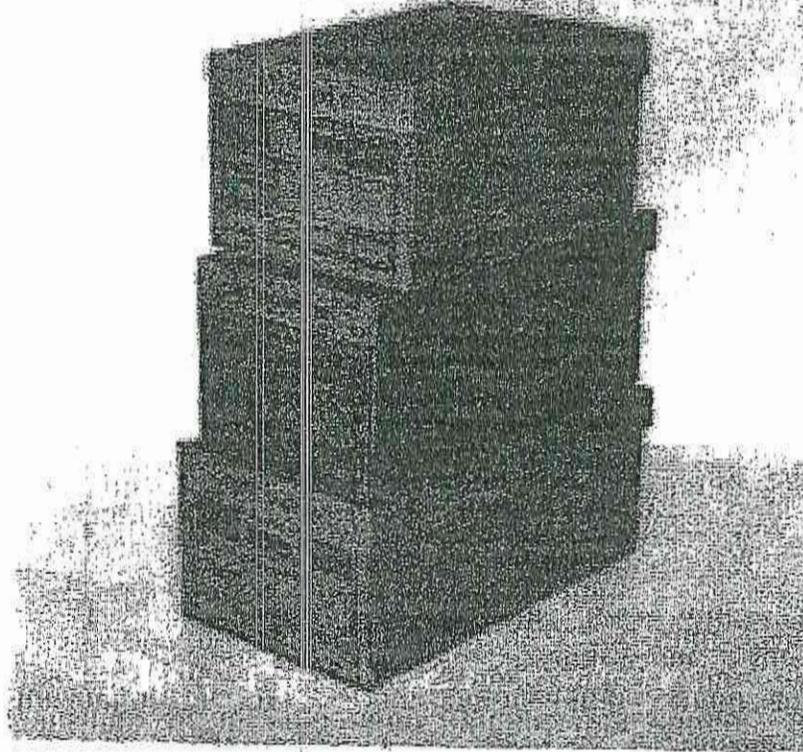
Handwritten blue ink marks: a checkmark and the number '29'.

DC ARCHIVO

Código: 2501

Cajas de archivo económicas en diferentes medidas color cartón, para guardar archivo mueen papelería en general.

DC Archivo 50 Oficio 50X36X25



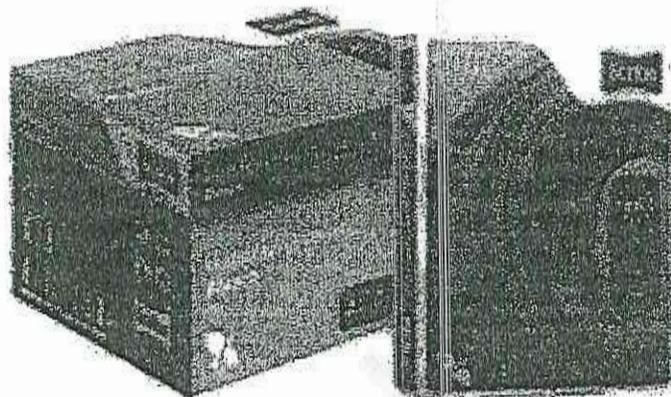
✓

9

X



PAPEL BOND ECOLOGICO T. CARTA 75 GRS C/500



CARTA
% de blancura : 93%
Gramaje : 75 G/M²
Marca : SCRIBE
Submarca : MULTIPROPOSITO
PAPEL BOND
MULTIPROPOSITO
VERDE T / CARTA
(21.6CM X 27.9CM)
Uso y aplicaciones : RECOMENDADO PARA
TRABAJOS
COTIDIANOS Y DE
USO GENERAL, LIBRE
DE CLORO
ELEMENTAL
OFFSET, COPIADORA,
LASER, DIGITAL,
INKJET, FAX,
Atributos : FABRICADO CON
CELULOSA
SUSTENTABLE

9
X
2

Ciudad De México a 05 de Abril del 2018

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento

“CUMPLIMIENTO DE NORMAS”

Yo **CÁRDENAS ROMO CÉSAR OMAR**, como representante legal de la empresa **PRODHEXAR, S.A DE C.V.** manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que el 100% bienes ofertados cumplen con las normas oficiales establecidas en el Apéndice 1 del “Anexo Técnico”.

Sin más por momento le envío un cordial saludo.

Atentamente,



CÉSAR OMAR CÁRDENAS ROMO
Representante legal | Prodhexar SA de CV
Nogales 17-4, Col. Roma Sur
Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX
Tel +52 (55) 51073885

X
9
2



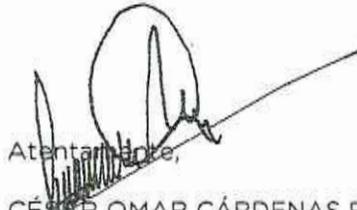
Ciudad De México a 05 de Abril del 2018

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento

"CUMPLIMIENTO DE PAPEL"

Yo **CÁRDENAS ROMO CÉSAR OMAR**, como representante legal de la empresa **PRODHEXAR, S.A DE C.V.** manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que el papel que comercializamos y ofertamos es 100% reciclado y cumplen con las características señaladas en los **"Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"**.

Sin más por momento le envío un cordial saludo.



Atentamente,

CÉSAR OMAR CÁRDENAS ROMO
Representante legal | Prodhexar SA de CV
Nogales 17-4, Col. Roma Sur
Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX
Tel +52 (55) 51073885



CDMX a 05 de abril de 2018

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento
de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.

En atención a su escrito con asunto "SOLICITUD DE COTIZACIÓN" girado a mi representada me permito presentarle mi propuesta económica para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES (ÚTILES DE OFICINA), PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)", esperando vernos beneficiados.

NO. SUB-GRUPO	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Marca Ofertada	Cantidad a cotizar	Precio Unitario incluyendo IVA	Subtotal IVA INCLUIDO
1	BOLÍGRAFO CON PUNTA METÁLICA DE TINTA COLOR AZUL, TAPA PLÁSTICA DE POLIETILENO, NO TOXICO CON CLIP Y TAPÓN QUE INDICA EL COLOR DE LA TINTA, ANCHO DE LÍNEA DE 1MM, CONTENIDO DE TINTA 0.3-0.35 GRs. CON BARRIL DE RESINAS PLÁSTICAS DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DEL USUARIO EN CUERPO DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO CON DISEÑO ANATÓMICO, PESO DEL CUERPO 5.4-5.6 GR., LONGITUD DEL BOLÍGRAFO 147 MM +-3MM, TIPO BIC, PENTEL, SABONIS, PAPER MATE, EQUIVALENTE O SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 12 PIEZAS	PAPERMATE KILOMETRICO	50	\$62.45	\$3,122.50
2	BOLÍGRAFO CON PUNTA METÁLICA DE TINTA COLOR NEGRO, TAPA PLÁSTICA DE POLIETILENO, NO TOXICO CON CLIP Y TAPÓN QUE INDICA EL COLOR DE LA TINTA, ANCHO DE LÍNEA DE 1MM, CONTENIDO DE TINTA 0.3-0.35 GRs. CON BARRIL DE RESINAS PLÁSTICAS DE ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DEL USUARIO EN CUERPO DE PLÁSTICO TRANSLUCIDO CON DISEÑO ANATÓMICO, PESO DEL CUERPO 5.4-5.6 GR., LONGITUD DEL BOLÍGRAFO 147 MM +-3MM, TIPO BIC, PENTEL, SABONIS, PAPER MATE, EQUIVALENTE O SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 12 PIEZAS	PAPERMATE KILOMÉTRICO	50	\$62.45	\$3,122.50
3	BROCHE PARA ARCHIVO DEL NO. 8 (DE 8 CM) DE HOJALATA CROMADA, CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 300 HOJAS, TIPO ACCO, BACO, ACME, EQUIVALENTE O SUPERIOR	CAJA	CAJA CON 50 PIEZAS	ACCO	80	\$40.63	\$3,250.40
4	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 1", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN RÍGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO, TIPO KYMA, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	DISEÑO DE CARTÓN	100	\$78.60	\$7,860.00
5	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 2", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN RÍGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO, TIPO KYMA, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	DISEÑO DE CARTÓN	200	\$85.03	\$17,006.00

X
9
2



CDMX a 05 de abril de 2018

No sub-partida	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Marca Ofertada	Cantidad a cotizar	Precio Unitario incluyendo IVA	Subtotal IVA INCLUIDO
6	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 3", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN RÍGIDO DE 3.0 MM DE ESPESOR, FORRADO DE PAPEL KRAFT DE 125 G/m2 NACIONAL, RECICLADO Y RECICLABLE, SIN RECUBRIMIENTO. TIPO KYMA, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	DISEÑO DE CARTÓN	200	\$139.59	\$27,918.00
7	CARPETA CON HERRAJE METÁLICO DE 3 ARGOLLAS EN "D" DE 5", TAMAÑO CARTA 30.0 X 30.0 X 10.5 cm, FABRICADO EN CARTÓN CON RECUBRIMIENTO DE PLÁSTICO EN COLOR BLANCO, TIPO KYMA, WILSON MEXICANA, ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	BCO	100	\$227.71	\$22,771.00
8	PROTECTOR PARA HOJAS RECICLADO BIODEGRADABLES, TAMAÑO CARTA CON PERFORACIONES LATERALES REFORZADAS PARA DOS Y TRES ORIFICIOS, APERTURA SUPERIOR. TIPO AZOR, KINERA, ZWECKFORM, MAE, A-INK, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 100 PIEZAS	KINERA	100	\$207.85	\$20,785.00
9	SEPARADOR DE 31 DIVISIONES MULTICOLOR NUMÉRICO PARA IMPRESIÓN EN INYECCIÓN DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA, COLOR BLANCO, TIPO ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 31 DIVISIONES	WILSON JONES	200	\$107.90	\$21,580.00
10	SEPARADOR DE 26 DIVISIONES MULTICOLOR ALFABÉTICO PARA IMPRESIÓN EN INYECCIÓN DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA, COLOR BLANCO, TIPO ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 26 DIVISIONES	WILSON JONES	100	\$91.26	\$9,126.00
11	SEPARADOR DE 12 DIVISIONES MULTICOLOR CON NUMERACIÓN EN LA CEJA, PARA IMPRESIÓN EN INYECCIÓN DE TINTA Y LASER DE PAPEL OPALINA COLOR BLANCO, TIPO ACCO, LAFICA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	PAQUETE CON 12 PIEZAS	WILSON JONES	200	\$47.16	\$9,432.00
12	CAJA DE CARTÓN NACIONAL, RECICLADO, RECICLABLE PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO CON TAPA INTEGRADA TIPO COFRE DE 50X36X25 CMS CON RESISTENCIA DE 14 KGS/M2, SIN RECUBRIMIENTO DE COLOR, NI PLASTIFICADO, TIPO BEROKY, FORTEC, TODO DE CARTÓN, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PIEZA	PIEZA	DISEÑO DE CARTÓN	600	\$51.59	\$30,954.00



9





CDMX a 05 de abril de 2018

No sub-partida	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Marca Ofertada	Cantidad a cotizar	Precio Unitario incluyendo IVA	Subtotal IVA INCLUIDO
13	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON CORTES EXACTOS DE 21,6 cm. X 27,9 cm EN PAPEL RECICLABLE NACIONAL (PAPEL 75.0 G/M2), HUMEDAD DEL 5%, CALIBRE DE 3.90 PUNTOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 100% DE MATERIAL RECICLADO, BLANCURA MÍNIMA DE 86 % O DE MAYOR PORCENTAJE, DE MATERIAL RECICLABLE, DE DESPERDICIOS FIBROSOS DE PAPEL NO DERIVADO DE LA MADERA, ELABORADO EN PROCESOS CON UN BLANQUEADO LIBRE DE CLORO, DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJEN DE MANERA SUSTENTABLE O DE SUS COMBINACIONES, LIBRE DE ÁCIDOS, ADEMÁS DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN GENERAL DE PRODUCTOS, LA CUAL PERMITA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE FIBRAS Y DEL PROCESO DE BLANQUEADO DEL PRODUCTO, EN SU ETIQUETA, EMPAQUE, ENVASE O EMBALAJE, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE QUE ES ECOLÓGICO EN LA ENVOLTURA. TIPO XEROX, SCRIBE, FACIA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	PAQUETE	(PAQUETE CON 500 HOJAS)	SCRIBE VERDE MULTIPROPOSITO	1,200	\$96.49	\$115,788.00
TOTAL DE LA SUMA							\$292,715.40
DESGLOSE							
						SUBTOTAL	\$252,340.86
						IVA	\$40,374.54
						TOTAL	\$292,715.40

Notas:

Precios en Moneda Nacional.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo de adjudicación y hasta el 30 de abril de 2018.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la entrega de los bienes ofertados a satisfacción de "La ASEA".

Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la entrega total de los bienes.

La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

Mi representada cotizó el 100% de los bienes, los cuales están producidos en el país y cuentan con un mínimo de 65% de contenido nacional.

Se adjudicará a un sólo proveedor

Atentamente,


CÉSAR OMAR CÁRDENAS ROMO
 Representante legal | Prodhexar SA de CV
 Nogales 17-4, Col. Roma Sur
 Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX
 Tel +52 (55) 51073885

X
9
2

